Expediente: **6643/23**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GREGORET SILVIO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **21/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20315899223 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - GREGORET, Silvio Martin-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 6643/23

H108013083824

Expte.: 6643/23

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GREGORET SILVIO MARTIN s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GREGORET SILVIO MARTIN s/ EJECUCION FISCAL" y,

CONSIDERANDO:

I. En fecha 06/08/2025 se dicta la sentencia N° 6180, en cuya parte resolutiva se dispuso: “PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) , en contra de GREGORET SILVIO MARTIN, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($682.525,77), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado PAEZ DE LA TORRE,GONZALO la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($245.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios del letrado PALIZA, IGNACIO JOSE, conforme lo considerando”.

Encontrándose firme la misma, en fecha 11/11/2025 la actora comunica la regularización de la deuda ejecutada mediante la adhesión al régimen del Decreto 1243/3-ME. En concreto, acompaña el Informe de Verificación de Pagos N° I 202511654 según el cual en fecha 25/08/2025 el demandado suscribió los planes de pago Tipo 1511 N° 507996 y Tipo 1511 N° 507987.

Luego, el 11/03/2026 el letrado Ignacio José Paliza, apoderado de la actora, solicita la regulación de sus honorarios profesionales y acredita su condición frente al Impuesto al Valor Agregado.

Finalmente, en fecha 11/03/2026 vienen estos autos a despacho para resolver.

II. Resultando procedente la regulación de honorarios a favor del Dr. Ignacio José Paliza -letrado apoderado de la actora-, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio, teniendo en cuenta el trabajo efectivamente realizado y el resultado obtenido, todo ello de conformidad con lo normado por los arts.14, 15, 16, 38, 63 y concordantes de la ley N° 5.480.

A tal fin cabe recordar que en la sentencia de trance dictada el 06/08/2025, respecto de los honorarios devengados a favor de los letrados intervinientes en la causa, se consideró que "*siendo el monto inferior a $3.225.806 corresponde fijar los honorarios a regularse a los letrados intervinientes por la parte actora en la suma de $350.000, la que será repartida entre los letrados que actuaron por la parte de la actora (Art. 12 Ley 5480), según la envergadura de la tarea realizada por cada uno de ellos. Correspondiendo el porcentaje del 70% de la suma fijada al letrado PAEZ DE LA TORRE,GONZALO. Respecto del letrado PALIZA, IGNACIO JOSE corresponde diferir pronunciamiento, atento a que no acreditó su condición actualizada frente al IVA. En todos los casos, se regulan honorarios por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa (art. 44 Ley 5480)*".

Siendo esto así, corresponde regular a favor del abogado Paliza en una suma equivalente al 30% del valor mínimo vigente de una consulta escrita fijado por el Colegio de Abogados de Tucumán ($620.000), lo que arroja un monto de $186.000 (pesos ciento ochenta y seis mil).

Asimismo, con motivo del acogimiento del demandado al régimen del Decreto N° 1243/3 ME, los honorarios aquí regulados deben ser reducidos en un 50% (cincuenta por ciento) y pueden ser abonados en hasta doce cuotas (cfr. art. 22 del citado Decreto vigente a la fecha del acogimiento), por lo que el monto definitivo resultante asciende a la suma de pesos noventa y tres mil ($93.000).

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS al Dr. Ignacio José Paliza, letrado apoderado de la actora, en la suma de pesos noventa y tres mil ($93.000), según lo considerado.

HAGASE SABER.

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

G

Actuación firmada en fecha 20/03/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/05da0060-246e-11f1-be2a-351dba577ff2